



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO No. 0099

“Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión”

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. **1496 del 23 de abril de 2021** se inició actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte del educador **OSCAR LENIN CABRERA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.262.594**, vinculado a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA, del Municipio de Mompox - Bolívar, Como Directivo Docente Coordinador**, en razón que mediante oficio con “radicado de fecha 11/02/2021, y oficio enviada por el rector GIOVANNY ANTONIO CERVANTES VIDES, donde informa “(...) que el coordinador, el día 16 de marzo, llegó a su residencia a entregar las guías de trabajo para estudiantes de básica primaria con el objetivo de fotocopiarlas, desapareció hasta el mes de febrero del año 2021 que se presentó a la Institución Educativa, período en el cual se ausentó totalmente de sus labores (...)”

Que hasta la fecha el (la) coordinador OSCAR LENIN CABRERA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.262.594, se ha ausentado, lo cual ha ocasionado trastornos en la prestación del servicio educativo y no se ha reportado por ningún medio.”

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha 16 días de diciembre de 2021, expuso lo que a continuación se sintetiza:

*“... Mi nombre OCAR LENIN CABRERA SIERRA, quien se identificada C.C. N° 9.262.594, resido en el municipio de Mompox carrera 1ª N° 21-15, teléfono 3148891566, correo electrónico cabrerasierraoscarlen@gmail.com, quien manifiesta que la presente versión libre la hará bajo juramento, teniendo claro las consecuencias que tendría faltar a la verdad y en relación al requerimiento manifiesto lo siguiente:*

*Con mi acostumbrado respectio me dirijo a este despacho para hacer mis descargos de acuerdo a la citación recibida.*

*Manifiesto que nunca me ausente de mis laboraes en la IETA- RINCONADA, tal y como lo pretende hacer ver el señor rector Lic. GEOVANY ANTONIO CERBANTES VIDES, en su denuncia en mi contra en esta entidad, no es cierto lo que el afirma ya que en el año 2020 asisti a cumplir con mis deberes, debo recordar que a partir de la declaratoria dada por la organización mundial de la salud OMS, el 11 de marzo de 2020, pandemia coronavirus COVID 19, y la declaratoria del ministerio de salud y protección social en su Decreto N° 385de 2020 de fecha 12 de marzo en el que declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 hasta el 30 de mayo de 2020, debo aclarar que antes de esta declaratoria de la pandemia la IE atravesaba por una situación de publico conocimiento debido a la falta de buenas condiciones para poder recibir las clases los alumnos, lo que origino a la protesta de la comunidad aun así, los docentes y personal directivo asistimos a la institución.*

*Es inentendible que el señor rector me acuse de abandono ya que en su virtud de los anteriormente expresados se llevó acabo, una reunión con el director del Calce, secretario de educación del municipio, personal docente y directivo.*

*Anexo certificación expedida por el secretario de educación de Mompox Dr. LUIS ALBERTO PINEDO ARDILA, de fecha 07 de diciembre de 2021 y se tenga en cuenta como material probatorio.*

*Respecto al cumplimiento de mis funciones lo hacía con las personas a mi cargo, quiere referirme al señor YESID ALVARINO RANGEL, presidente de acción comunal del corregimiento de la Rinconada del municipio de Mompox y aporto una declaración juramentada por parte de el en la quien manifiesta:*

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0099

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

*"Que el coordinador OSCAR LENIN CABRERA SIERRA se desempeñó en forma satisfactoria en el cumplimiento de sus funciones laborales durante el año lectivo 2020".*

*Con esta declaración queda demostrado que las acusaciones hechas por el señor rector Lic. GEOVANY ANTONIO CERBANTES VIDES, carecen de fundamentos facticos y de derecho ya que siempre estuve cumpliendo hasta el último momento con mis deberes, cabe resaltar que el señor albarino presidente de la acción comunal fue designado por parte del rector para recibir las guías académicas a los estudiantes durante el periodo de la pandemia, y en mi calidad de coordinador siempre estuve al frente de dicha tarea, teniendo pleno contacto con los padres de familia quien recogían las guías académicas en mi casa y la del presidente de la junta de acción comunal, quien éramos los que tenías ese contacto con los padres de familia.*

*Quiero anexar a esta diligencia los siguientes documentos:*

- 1. certificado expedido por la secretaria de educación de mompox firmada por el secretario de educación.*
  - 2. Declaración juramentada el presidente de la acción comunal para la época de los hechos.*
  - 3. Declaración juramentada de la secretaria de la acción comunal y madre de familia. Acudiente de los alumnos del grado 10ª y del grado 9ª. Que hace constar que durante la pandemia ejercía mis funciones como coordinador.*
  - 4. Declaración del señor JOSE ALBERTO MONTERO AMARIS, docente de la I.E.TA., quien manifiesta mi desempeño laboral durante la época de la pandemia, y quien certifica de mis labores durante dicho periodo.*
  - 5. Declaración de la Señora ENELDA CORDERO CARO, acudiente de los alumnos de 8 grado A y B, quien da testimonio del ejercicio de mis funciones en época de pandemia.*
  - 6. Declaración del Señor ALEXANDER ORTIZ ARENILLA, acudiente de un alumno de 10 grado, quien da testimonio del ejercicio de mis funciones en época de pandemia.*
- Lo que tengo que pedirle a esta oficina es que se archive esta investigación y se me reintegre al cargo que venía desempeñando se me cácele los salario dejados de percibir hasta la presente".*

Que con arreglo al artículo 10º de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, "por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes", luego de haber oído en diligencia de descargo al docente implicado en la presente actuación administrativa, recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes aportados por el directivo docente, como lo fueron:

- 1. certificado expedido por la secretaria de educación de mompox firmada por el secretario de educación.*
- 2. Declaración juramentada el presidente de la acción comunal para la época de los hechos.*
- 3. Declaración juramentada de la secretaria de la acción comunal y madre de familia. Acudiente de los alumnos del grado 10ª y del grado 9ª. Que hace constar que durante la pandemia ejercía mis funciones como coordinador.*
- 4. Declaración del señor JOSE ALBERTO MONTERO AMARIS, docente de la I.E.TA., quien manifiesta mi desempeño laboral durante la época de la pandemia, y quien certifica de mis labores durante dicho periodo.*
- 5. Declaración de la Señora ENELDA CORDERO CARO, acudiente de los alumnos de 8 grado A y B, quien da testimonio del ejercicio de mis funciones en época de pandemia.*
- 6. Declaración del Señor ALEXANDER ORTIZ ARENILLA, acudiente de un alumno de 10 grado, quien da testimonio del ejercicio de mis funciones en época de pandemia.*

Visibles a folios 32 al 37 del expediente contentivo de la actuación administrativa de que se trata, se tiene que en este caso, se tiene como conclusión que el docentes sujeto de la actuación administrativa no se desprendió del ejercicio de sus labores dentro de su cargo y que en virtud a ala emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión al covid- 19, este ejecuto sus actividades de conformidad con los lineamientos establecidos para el asunto y que por lo tanto no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0099

Hoja N°. 3 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

Que en mérito de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra del señor **OSCAR LENIN CABRERA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.262.594**, vinculado a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA**, del Municipio de Mompox - Bolívar, Como Directivo Docente Coordinador, iniciada mediante Resolución No. 1496 del 23 de abril de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior reintegrar a sus funciones al educador señor **OSCAR LENIN CABRERA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.262.594, vinculado a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA, del Municipio de Mompox - Bolívar, Como Directivo Docente Coordinador, y proceder con el archivo la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al docente a su correo electrónico: [cabrerasierraoscarlenin@gmail.com](mailto:cabrerasierraoscarlenin@gmail.com) y al Rector de la IE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 18 días del mes de marzo del 2022



**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación

Revisó.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Revisó.: Delanis Salas Villegas - Jefa Oficina Jurídica